



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

Contratos de la Municipalidad de Masaguara, meses de Julio a Diciembre 2020

#.	DESCRIPCION	TIPO DE CONTRATO	DATALLE	COSTO	NOMBRE	FECHA INICIO/FINALIZACION	ENTIDAD ADMINISTRADORA
01	Contrato de Trabajo	Individual	Conductor de Vehículo municipal	3,750.00	Rony Efrain Alvarado	01/07/2020 al 15/07/2020	Municipalidad
02	Contrato de Trabajo	Individual	Encargado Vigilante municipal	5,000.00	Selestino Rivera	01/07/2020 al 31/07/2020	Municipalidad
03	Contrato de Trabajo	Individual	Encargada de aseo en Oficinas municipales	4,000.00	Sonia Arely Montoya	01/07/2020 al 31/08/2020	Municipalidad
04	Contrato de Trabajo	Individual	Encargado Vigilante municipal	5,000.00	Jose Ney Castillo	03/08/2020 al 30/09/2020	Municipalidad
05	Contrato de Trabajo	Individual	Encargado Vigilante municipal	5,000.00	Rene Rodríguez	01/07/2020 al 31/07/2020	Municipalidad
06	Contrato de Trabajo	Individual	Encargado cobro de material de rio	5,000.00	Jerman Rodriguez	01/08/2020 al 30/09/2020	Municipalidad
07	Contrato de Trabajo	Individual	Encargado Vigilante municipal	5,000.00	Walter Rodriguez	01/10/2020 al 30/11/2020	Municipalidad
08	Contrato de Trabajo	Individual	Encargada de aseo en Oficinas municipales	4,000.00	Maria Lucila Rivera	02/11/2020 al 30/12/2020	Municipalidad



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Fredy Marcos Argueta Rodriguez**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad Numero **1009-1965-00057**, con domicilio en la comunidad de Otatala, Masaguara actuando en su condición de alcalde municipal del municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **Rony Efraín Alvarado Matute**, mayor de edad, hondureño, originario y vecino de este Municipio con tarjeta de identidad N° **1009-1985-00092**, con domicilio en el B° El Centro de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Conductor del Vehículo Municipal** de Masaguara, Intibucá, ante la pandemia COVID 19 para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

1. Acompañamiento a personal municipal a realiza actividades de trabajo.
2. Acompañamiento a la Policía Nacional Preventiva para atención de denuncias.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal. **CLAUSULA QUINTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de **15 días correspondientes del 01 al 15 de Julio del año 2020.** **CLAUSULA SEXTA:** En el presente Contrato Individual de Trabajo **EL CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del alcalde municipal Para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL CONTRATISTA** tendrá una jornada de trabajo de **Lunes a Viernes en horarios a disposición del Alcalde Municipal.** **CLAUSULA OCTAVA:** El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la **CLAUSULA TERCERA** de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **EL CONTRATISTA** de manera

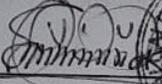


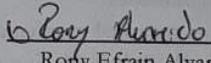
Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

regular en el local que ocupa la Municipalidad de Masaguara, Intibucá. **CLAUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta Lempiras Exactos) mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual. **CLAUSULA DECIMA:** No se reconocerá a EL CONTRATISTA los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a EL CONTRATISTA los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si EL CONTRATISTA incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 30 días del mes de junio del año 2020.


Fredy Marcos Argueta
Alcalde Municipal
Contratante


Rony Efrain Alvarado
Contratista



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Fredy Marcos Argueta Rodriguez**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad Numero **1009-1965-00057**, con domicilio en la comunidad de Otatala, Masaguara actuando en su condición de alcalde municipal del municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **Selestino Rivera**, mayor de edad, hondureño, originario y vecino de este Municipio con tarjeta de identidad N° **1009-1955-00056**, con domicilio en el B° Abajo de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Vigilante de la municipalidad** de Masaguara, Intibucá, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

1. Responsabilizarle por la vigilancia del inmueble y por el equipo existente en la municipalidad, en el horario asignado de trabajo.
2. Cumplir fielmente el horario estipulado.
3. Distribuir correspondencia y documentos recibidos de instituciones públicas, empresas privadas y a domicilio.
4. Mantenimiento y Aseo del Parque Central.
5. Apoyar la entrega de notas enviadas por: Secretaria, Departamento Municipal de Justicia, Tesorería, Catastro y otros.
6. Acompañar en actividades que comisiona la municipalidad.
7. Encargarse de cambiar dinero de la tesorería.
8. Custodiar materiales y herramientas relacionadas con su cargo.
9. Realizar Tareas afines al puesto.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

tel: 2137-9262

Correo: alcaldiamasaguara@gmail.com

sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal. **CLAUSULA QUINTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de **2 mese a partir del 01 de Junio al 31 de Julio del año 2020.** **CLAUSULA SEXTA:** En el presente Contrato Individual de Trabajo **EL CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del alcalde municipal. Para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA:** **EL CONTRATISTA** tendrá una jornada de trabajo de **Lunes a Jueves de las 8.00 am a las 5.00 pm y los días viernes de 8:00 am a 4:00 pm** **CLAUSULA OCTAVA:** El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la **CLAUSULA TERCERA** de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **EL CONTRATISTA** de manera regular en el local que ocupa la Municipalidad de Masaguara, Intibucá. **CLAUSULA NOVENA:** **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de **5,000.00 (Cinco mil Lempiras Exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual. **CLAUSULA DECIMA:** No se reconocerá a **EL CONTRATISTA** los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** **EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar a **EL CONTRATISTA** los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** El contrato podrá darse por terminado unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 01 días del mes de Junio del año 2020.

Fredy Marcos Argueta R
Alcalde Municipal
Contratante



Selestino Rivera

Contratista



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Nosotros, **Fredy Marcos Argueta Rodriguez**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad Numero **1009-1965-00057**, con domicilio en la comunidad de Otatala, Masaguara actuando en su condición de alcalde municipal del municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **Sonia Arely Montoya Ordoñez**; mayor de edad, Ama de casa, hondureña, y vecina de este Municipio con tarjeta de identidad N° **1009-1986-00158**, con domicilio en el Barrio Arriba de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La municipalidad requiere de los servicios de **LA CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Aseadora de la Municipalidad** de Masaguara, Intibucá, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

- 1- Se encarga de la limpieza diaria de las instalaciones físicas de la alcaldía (ventana, muebles, paredes, cielo raso y toda clase de enseres), lavar servicios sanitarios, pilas y lavamanos, para mantener la higiene del lugar.
- 2- Sacudir libros, cortinas, libreros, escritorios, mesas, sillas, archivos y otros.
- 3- Recoger la basura y depositarla en su lugar.
- 4- Lavar platos, vasos y otros utensilios.
- 5- Hacer café en la mañana y en la tarde.
- 6- Realizar tareas afines al puesto.

CLAUSULA CUARTA: **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal.



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

Correo. alcaldiamasaguara@gmail.com

CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración 2 Meses (del 01 de Julio al 31 de Agosto) del año 2020.

CLAUSULA SEXTA: En el presente Contrato Individual de Trabajo LA CONTRATISTA estará sujeto a supervisión del alcalde municipal para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista

CLAUSULA SEPTIMA: LA CONTRATISTA tendrá una jornada de trabajo de Lunes a Jueves de 8:00 am a 5:00 pm y los días viernes de 8:00 am a las 4:00 pm

CLAUSULA OCTAVA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la CLAUSULA TERCERA de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por LA CONTRATISTA de manera regular en el local que ocupa la municipalidad de Masaguara, Intibucá.

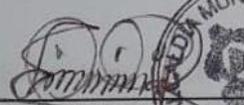
CLAUSULA NOVENA: LA CONTRATISTA recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de 4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos) mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a LA CONTRATISTA los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

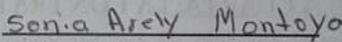
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a LA CONTRATISTA los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si LA CONTRATISTA incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá, a los 30 días del mes de Junio del año 2020.


Fredy Marcos Argueta R.
Alcalde Municipal




Sonia Arely Montoya O.
Contratista



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Fredy Marcos Argueta Rodriguez**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad Numero **1009-1965-00057**, con domicilio en la comunidad de Otatala, Masaguara actuando en su condición de alcalde municipal del municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **José Ney Castillo Rivera**, mayor de edad, hondureño, originario y vecino de este Municipio con tarjeta de identidad N° **1004-2003-00015**, con domicilio en el B° El Conejo de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Vigilante de la municipalidad** de Masaguara, Intibucá, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

1. Responsabilizarle por la vigilancia del inmueble y por el equipo existente en la municipalidad, en el horario asignado de trabajo.
2. Cumplir fielmente el horario estipulado.
3. Distribuir correspondencia y documentos recibidos de instituciones públicas, empresas privadas y a domicilio.
4. Mantenimiento y Aseo del Parque Central.
5. Apoyar la entrega de notas enviadas por: Secretaria, Departamento Municipal de Justicia, Tesorería, Catastro y otros.
6. Acompañar en actividades que comisiona la municipalidad.
7. Encargarse de cambiar dinero de la tesorería.
8. Custodiar materiales y herramientas relacionadas con su cargo.
9. Realizar Tareas afines al puesto.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas



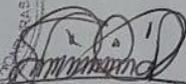
Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

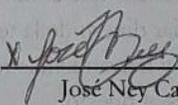
costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal. **CLAUSULA QUINTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de **2 meses a partir del 03 de Agosto al 30 de Septiembre del año 2020.** **CLAUSULA SEXTA:** En el presente Contrato Individual de Trabajo **EL CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del alcalde municipal Para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA:** **EL CONTRATISTA** tendrá una jornada de trabajo de **Lunes a Jueves de las 8.00 am a las 5.00 pm y los días viernes de 8:00 am a 4:00 pm** **CLAUSULA OCTAVA:** El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la CLAUSULA TERCERA de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **EL CONTRATISTA** de manera regular en el local que ocupa la Municipalidad de Masaguara, Intibucá. **CLAUSULA NOVENA:** **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de **5,000.00 (Cinco mil Lempiras Exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual. **CLAUSULA DECIMA:** No se reconocerá a **EL CONTRATISTA** los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** **EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar a **EL CONTRATISTA** los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 31 días del mes de Julio del año 2020.





Fredy Marcos Argueta R
Alcalde Municipal
Contratante



José Ney Castillo Rivera.
Contratista



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Fredy Marcos Argueta Rodriguez**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad Numero **1009-1965-00057** con domicilio en la comunidad de Otatala, Masaguara actuando en su condición de alcalde municipal del municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **RENE RODRIGUEZ**; mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° **1009-1977-00001**, con domicilio en la comunidad de Los Arrayanes, Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Recolector de impuestos de Material de Rio Arena y grava**, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

- 1- Recolectar los impuestos de Material, Arena y piedra del Rio.
- 2- Depositar semanalmente el dinero recaudado en la tesorería de la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal.

CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de **UN MES del 01 al 31 de Julio del año 2020**; **CLAUSULA SEXTA:** En el presente Contrato Individual de Trabajo **EL CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del alcalde municipal para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista

CLAUSULA SEPTIMA: **EL CONTRATISTA** tendrá una jornada de trabajo de **lunes a Jueves de las 8:00 am a 5:00 pm** y los días **Viernes de 8:00 am 4:00 pm**



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CLAUSULA OCTAVA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la CLAUSULA TERCERA de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **EL CONTRATISTA** de manera regular en el local que ocupa la municipalidad de Masaguara, Intibucá.

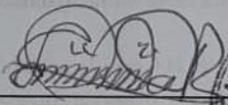
CLAUSULA NOVENA: **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados la cantidad de **5,000.00 (cinco mil Lempiras exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a **EL CONTRATISTA** los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

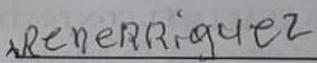
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar a **EL CONTRATISTA** los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 30 días del mes de Junio del año 2020.


Fredy Marcos Argueta R.
Alcalde Municipal
Contratante




Rene Rodriguez
Contratista



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Fredy Marcos Argueta Rodriguez**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad Numero **1009-1965-00057** con domicilio en la comunidad de Otatala, Masaguara actuando en su condición de alcalde municipal del municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **JERMAN RODRIGUEZ**; mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° **1009-1972-00150**, con domicilio en la comunidad de Los Arrayancs, Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Recolector de impuestos de Material de Rio Arena y grava**, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

- 1- Recolectar los impuestos de Material, Arena y piedra del Rio.
- 2- Depositar semanalmente el dinero recaudado en la tesorería de la Municipalidad.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenientes y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal.

CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de **DOS MESES del 01 de Agosto al 30 de Septiembre del año 2020**; **CLAUSULA SEXTA:** En el presente Contrato Individual de Trabajo **EL CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del alcalde municipal para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA tendrá una jornada de trabajo de **lunes a Jueves de las 8:00 am a 5:00 pm** y los días **Viernes de 8:00 am 4:00 pm**

CLAUSULA OCTAVA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la CLAUSULA TERCERA de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **EL CONTRATISTA** de manera regular en el local que ocupa la municipalidad de Masaguara, Intibucá.

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados la cantidad de **5,000.00 (cinco mil Lempiras exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a **EL CONTRATISTA** los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a **EL CONTRATISTA** los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 31 días del mes de Julio del año 2020.



Fredy Marcos Argueta R.
Alcalde Municipal
Contratante

Jerman Rodriguez
Contratista



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **Fredy Marcos Argueta Rodriguez**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad Numero **1009-1965-00057**, con domicilio en la comunidad de Otatala, Masaguara actuando en su condición de alcalde municipal del municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **Walter Rodriguez Funes**, mayor de edad, hondureño, originario y vecino de este Municipio con tarjeta de identidad N° **1009-1991-00053**, con domicilio en la comunidad de los Arrayanes de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La municipalidad requiere de los servicios de **EL CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Vigilante de la municipalidad** de Masaguara, Intibucá, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

1. Responsabilizarle por la vigilancia del inmueble y por el equipo existente en la municipalidad, en el horario asignado de trabajo.
2. Cumplir fielmente el horario estipulado.
3. Distribuir correspondencia y documentos recibidos de instituciones públicas, empresas privadas y a domicilio.
4. Mantenimiento y Aseo del Parque Central.
5. Apoyar la entrega de notas enviadas por: Secretaria, Departamento Municipal de Justicia, Tesorería, Catastro y otros.
6. Acompañar en actividades que comisiona la municipalidad.
7. Encargarse de cambiar dinero de la tesorería.
8. Custodiar materiales y herramientas relacionadas con su cargo.
9. Realizar Tareas afines al puesto.



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenientes y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal. **CLAUSULA QUINTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración de **2 meses a partir del 01 de Octubre al 30 de Noviembre del año 2020.** **CLAUSULA SEXTA:** En el presente Contrato Individual de Trabajo EL CONTRATISTA estará sujeto a supervisión del alcalde municipal Para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL CONTRATISTA tendrá una jornada de trabajo de **Lunes a Jueves de las 8.00 am a las 5.00 pm y los días viernes de 8:00 am a 4:00 pm** **CLAUSULA OCTAVA:** El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la CLAUSULA TERCERA de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por EL CONTRATISTA de manera regular en el local que ocupa la Municipalidad de Masaguara, Intibucá. **CLAUSULA NOVENA:** EL CONTRATISTA recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de **5,000.00 (Cinco mil Lempiras Exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual. **CLAUSULA DECIMA:** No se reconocerá a EL CONTRATISTA los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATANTE se obliga a suministrar a EL CONTRATISTA los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si EL CONTRATISTA incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá a los 30 días del mes de Septiembre del año 2020.

Fredy Marcos Argueta R
Alcalde Municipal
Contratante

Walter Rodriguez

Walter Rodriguez Funes.

Contratista



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Nosotros, **Fredy Marcos Argueta Rodriguez**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad Numero **1009-1965-00057**, con domicilio en la comunidad de Otatala, Masaguara actuando en su condición de alcalde municipal del municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá quien en adelante se denominara; **EL CONTRATANTE** y **María Lucila Rivera**; mayor de edad, Ama de casa, hondureña, y vecina de este Municipio con tarjeta de identidad N° **1009-1986-00129**, con domicilio en el Barrio el Centro de este Municipio de Masaguara, Departamento de Intibucá, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Ambas partes manifiestan que la Municipalidad de Masaguara es una organización municipal de carácter público que funciona para el logro de los objetivos comunes del desarrollo del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: La Municipalidad requiere de los servicios de **LA CONTRATISTA** para desempeñar el cargo de **Aseadora de la Municipalidad** de Masaguara, Intibucá, para realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas.

CLAUSULA TERCERA: **LA CONTRATISTA** tendrá las siguientes Objetivos, Funciones y Responsabilidades:

- 1- Se encarga de la limpieza diaria de las instalaciones físicas de la alcaldía (ventana, muebles, paredes, cielo raso y toda clase de enseres), lavar servicios sanitarios, pilas y lavamanos, para mantener la higiene del lugar.
- 2- Sacudir libros, cortinas, libreros, escritorios, mesas, sillas, archivos y otros.
- 3- Recoger la basura y depositarla en su lugar.
- 4- Lavar platos, vasos y otros utensilios.
- 5- Hacer café en la mañana y en la tarde.
- 6- Realizar tareas afines al puesto.

CLAUSULA CUARTA: **LA CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la Confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado, esmero y responsabilidad en el tiempo, lugar y condiciones convenidas y estará sujeto a la dirección y supervisión de la Corporación municipal.



Municipalidad de Masaguara

Masaguara, Intibucá, Honduras

CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato Individual de Trabajo tendrá una duración **2 Meses (02 de Noviembre al 30 de Diciembre) del año 2020.**

CLAUSULA SEXTA: En el presente Contrato Individual de Trabajo **LA CONTRATISTA** estará sujeto a supervisión del alcalde municipal para lo cual se gestionara capacitaciones para mejorar el desempeño del contratista

CLAUSULA SEPTIMA: **LA CONTRATISTA** tendrá una jornada de trabajo de **Lunes a Jueves de 8:00 am a 5:00 pm y los días viernes de 8:00 am a las 4:00 pm**

CLAUSULA OCTAVA: El trabajo o la prestación de los servicios enumerados en la **CLAUSULA TERCERA** de este Contrato Individual de Trabajo, serán prestados por **LA CONTRATISTA** de manera regular en el local que ocupa la municipalidad de Masaguara, Intibucá.

CLAUSULA NOVENA: **LA CONTRATISTA** recibirá en concepto de salario por sus servicios prestados, la cantidad de **4,000.00 (Cuatro Mil Lempiras Exactos)** mensuales, cuyo pago se hará efectivo en el lugar de trabajo en forma Mensual.

CLAUSULA DECIMA: No se reconocerá a **LA CONTRATISTA** los beneficios laborales (Treceavo Mes, catorceavo y prestaciones) Debido a que el contrato es por Jornal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar a **LA CONTRATISTA** los implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA El contrato podrá darse por terminado: unilateralmente y sin responsabilidad alguna para la municipalidad si **LA CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de sus cláusulas; por voluntad expresa de las partes, manifestada por escrito y por cualquier otra causa, establecida en la legislación hondureña y que fuere aplicable.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el Municipio de Masaguara, Intibucá, a los 30 días del mes de Octubre del año 2020.

Fredy Marcos Argueta R.
Alcalde Municipal



Maria Lucila Rivera.
Contratista